

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE  
EXPLORACIONES MINERAS ANDINAS ECUADOR EMSAEC S.A. Y  
GAD PARROQUIAL DE GARCÍA MORENO**

**PRIMERA: COMPARECIENTES**

En García Moreno a los 22 días del mes de abril de 2024, entre **EXPLORACIONES MINERAS ANDINAS ECUADOR EMSAEC S.A.** (en adelante **EMSAEC**), con RUC No. 1792431565001, legalmente representada por el señor Santiago Bustamante Sáenz en su calidad de Gerente General; y, por otra parte, el **GAD PARROQUIAL DE GARCIA MORENO**, (en adelante **EL GADP**) legalmente representada por el señor Angel Almeida en su calidad de presidente.

Las partes acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** en los términos que a continuación se expresan (en adelante **CONVENIO**):

**SEGUNDA: ANTECEDENTES**

1. **EMSAEC** promueve y genera la participación y relaciones de cooperación entre los distintos actores sociales, comunidades del área de influencia y aledañas al Proyecto Llurimagua ubicado en la provincia de Imbabura, cantón Cotacachi, parroquia García Moreno.

**TERCERA: OBJETO**

El **GADP** y **EMSAEC** acuerdan unir sus esfuerzos, recursos y planificación de acciones, en los términos y condiciones de este Convenio para la ejecución de las actividades que se detallan en la cláusula séptima.

**CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES**

1. Establecer mecanismos de cooperación que aseguren el adecuado seguimiento de las diferentes iniciativas, programas de interés conjunto para el cumplimiento del objetivo. Las iniciativas, programas y proyectos de interés serán puestos en consideración de manera previa a su implementación.
2. Cumplir y hacer cumplir las cláusulas y condiciones de este Convenio y de los anexos individuales que por cada proyecto y actividad se suscriban como parte del presente Convenio.
3. Colaborar y apoyar las actividades y acciones comprometidas para los proyectos y programas que se suscriban como parte del presente Convenio.
4. Participar en actividades de planificación, transferencia de metodologías, seguimiento y evaluación en cada etapa de ejecución de actividades estipuladas en este Convenio.
5. Apoyar, dar seguimiento y evaluar el logro de los objetivos del Convenio y los resultados de las actividades.
6. Brindar seguimiento oportuno y planificado a las diferentes acciones del Convenio en especial aquellas que son de su responsabilidad principal.
7. Contribuir con el financiamiento para las actividades que se suscriban. Dichos aportes podrán realizarse tanto en recursos económicos o recursos no económicos, que por su naturaleza puedan destinarse a los objetivos del presente Convenio.

**QUINTA: RECIPROCIDAD**

Las partes se comprometen a reconocer mutuamente su contribución intelectual para la ejecución de las actividades convenidas en las diferentes actividades y aportes suscritos como parte del presente Convenio.

El **GADP**, se compromete a apoyar las actividades que se realizan en el Proyecto Llurimagua del índole social, ambiental, administrativo y cualquier otra, necesaria para la ejecución de sus obligaciones y apoyo comunitario.

El **GADP**, reconoce que el cumplimiento del presente Convenio solo podrá realizarse de la mano con el desarrollo y cumplimiento de las operaciones de **EMSAEC** conforme a lo establecido en la Ley, de una manera tranquila e ininterrumpida, por lo que, de no existir las condiciones antes indicadas, en ningún caso se podrá alegar que **EMSAEC** ha incumplido o no ha tenido voluntad para apoyar.

**SEXTA: PLAZO**

El presente convenio tendrá una duración de 1 (un) año, a partir de su suscripción, sujeto a evaluación de resultados de los procesos de cooperación y pudiendo ser o no renovado de común acuerdo entre las partes, por escrito. Sin perjuicio de los plazos establecidos en cada actividad específica, tiempo que primará por sobre el Convenio.

**SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO**

El presente Convenio no establece el compromiso de un monto máximo de recursos económicos específicos. Se realizarán los aportes conforme a las actividades propuestas, previo a la aprobación de las solicitudes por parte de **EMSAEC**, que estén debidamente justificadas en el presente Convenio.

A continuación, se detallan actividades principales actividades y responsabilidades:

	Actividad	Por parte de EL GAD PARROQUIAL DE GARCÍA MORENO	Por parte de EMSAEC
1.	Mantenimiento vial emergente en el área de influencia directa y aledaña del proyecto Llurimagua.	Coordinar, planificar y ejecutar con la maquinaria a cargo del GADP, acciones de mantenimiento vial emergente en comunidades del área de influencia directa y aledaña del proyecto Llurimagua. Coordinar con la maquinaria del Gobierno Provincial de Imbabura (GPI) y/o Ministerio de Obras Públicas (MTOP) el apoyo para los trabajos necesarios en el del área de influencia directa y aledaña del proyecto Llurimagua. Para el caso de utilización de material pétreo, el GADP declara que el origen del material es lícito y asume total	EMSAEC, previo análisis y aprobación de los aportes, se compromete a proporcionar alimentación y alojamiento para los operadores del GPI y/o MTOP. Adicionalmente, conforme a las regulaciones legales y la política interna de EMSAEC, se podrá suministrar combustible en cantidades limitadas, así como prestar apoyo en trabajos menores como la reparación de cunetas, pasos de agua, rellenos y limpieza manual de materiales, entre otros. EMSAEC participará únicamente en

		responsabilidad por la legalidad de dicho material.	aquellos trabajos que se encuentren dentro del área de influencia directa y aledaña al proyecto, y que beneficien tanto a las comunidades como a EMSAEC. El monto máximo referencial del aporte será de USD 20,000.00.
2.	Operatividad de la maquinaria asignada al GADP	El GADP se compromete a hacer uso adecuado de la maquinaria a cargo de la institución. Adicionalmente, se define que el uso de la maquinaria incluida en el presente convenio dentro de vías de uso público en las comunidades del área de influencia directa y aledaña al proyecto Llurimagua. En caso de que la maquinaria necesite supervisión o mantención, EL GADP solicitará por escrito la acción correctiva necesaria para las máquinas de reconfiguración vial a cargo de EL GADP.	EMSAEC generará un contrato de servicio de mantención preventiva de la maquinaria pesada y cambio de llantas. El uso de parte del GADP de este servicio debe ser previamente autorizado y coordinado con los representantes de EMSAEC. El monto máximo de aporte de EMSAEC por este concepto será de USD 15.000,00
3.	Apoyo a iniciativas culturales y deportivas de la cabecera parroquial de García Moreno.	El GADP se compromete a coordinar, planificar y ejecutar las diferentes actividades culturales y deportivas en beneficio de los moradores de la cabecera parroquial. Estas iniciativas deberán estar vinculadas con las tradiciones y costumbres de la zona en el marco del desarrollo de su población.	EMSAEC, tras un análisis y aprobación de los aportes, se compromete a proporcionar recursos para el desarrollo de estas iniciativas que estén enmarcadas en el fomento de la calidad de vida de los moradores. El monto máximo de aporte de EMSAEC para este propósito será de USD 10.000,00.

### **OCTAVA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

En caso de controversia que pudiere resultar de este convenio, las partes dejan constancia expresa que, previa cualquier instancia judicial o arbitral, se comprometen a acudir a los servicios del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y por el mecanismo de la mediación a tratar de alcanzar un acuerdo satisfactorio.

En caso de no llegar a un acuerdo en mediación, las partes se someterán a un proceso arbitral administrado a través de la Cámara de Comercio de Quito, de conformidad con lo determinado en la Ley de Arbitraje de Mediación, sus reglamentos y los reglamentos de la Cámara.

El tribunal estará integrado por un árbitro nombrado para este efecto, quien deberá juzgar en derecho.

### **NOVENA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

El GADP se obliga a no divulgar ni hacer uso de la información administrativa, financiera, comercial, operacional, geológica, protocolos, procedimientos, planillas, formatos o cualquier otro tipo de información o documentos que le sean proporcionados, o que pueda conocer en virtud de la ejecución actividades, y que pudiera afectar los intereses de EMSAEC, de sus Accionistas o Clientes.

EL GADP, declara que todos los documentos, informes y en general, cualquier antecedente que EMSAEC le entregue o facilite o aquellos que el GADP elabore como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, son de propiedad exclusiva de EMSAEC y no podrán ser usados para ningún otro fin que no sea el contemplado en este Convenio. Los antecedentes y documentos antes mencionados deberán ser devueltos a EMSAEC una vez terminado el presente Convenio.

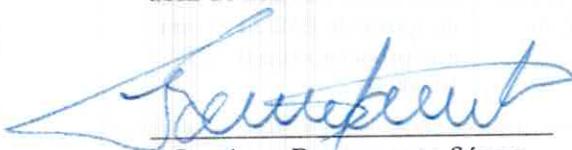
El GADP, no podrá publicar ni hacer publicar ningún material o información relacionada con el presente Convenio. La infracción a esta disposición será calificada por EMSAEC y según su gravedad, podrá significar para El GADP el término del presente Convenio, sin perjuicio de las acciones legales que decida iniciar EMSAEC con posterioridad.

#### DÉCIMA: COORDINADORES DEL CONVENIO

El Coordinador por parte de EMSAEC para los temas operativos del Convenio será Andrea Peñañiel y David Alvarado y por la otra parte el señor Angel Almeida, en su calidad de presidente de EL GADP, o quien ejerza esta calidad; mismo que mantendrán un canal de comunicación con el fin de salvaguardar los intereses mutuos descritos en el presente Convenio.

#### DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Como constancia de aceptación expresa, las partes suscriben, libre y voluntariamente en dos ejemplares de igual tenor y valor legal, en la Parroquia García Moreno a los 22 días del mes de abril de 2024.



Santiago Bustamante Sáenz  
GERENTE GENERAL  
Exploraciones Mineras Andinas  
Ecuador EMSAEC S.A.



Angel Almeida  
PRESIDENTE  
GAD parroquial de García Moreno



GAD Parroquial Rural  
**GARCÍA  
MORENO**  
Te queremos bien